

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cada una de las dos turbinas de vapor auxiliares destinadas a la central térmica de Meirama

Descripción	Importador
Rotor completo. Equipo de control y disparo, cojinete de empuje y cableado. Regulador electrónico MDT-20. Válvula de parada y control. Servoactuadores para válvulas. Virador de marcha lenta. Instrumentos de supervisión, termopares, válvulas Anillo de vapor y conjuntos de álabes y bandas.	«General Eléctrica Española, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).
Varios.	
	«General Eléctrica Española, S. A.»

MINISTERIO DE ECONOMIA

24561

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,199	84,459
1 dólar canadiense	77,353	77,676
1 franco francés	17,270	17,341
1 libra esterlina	148,038	148,833
1 franco suizo	36,191	36,381
100 francos belgas	236,660	233,060
1 marco alemán	36,699	36,892
100 liras italianas	9,552	9,592
1 florín holandés	34,513	34,691
1 corona sueca	17,512	17,603
1 corona danesa	13,747	13,812
1 corona noruega	15,331	15,407
1 marco finlandés	20,322	20,434
100 chelines austriacos	512,783	517,518
100 escudos portugueses	206,724	208,386
100 yens japoneses	32,487	32,651

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

24562

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se convocan los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, 1977».

Excmo. e Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de nuestra sociedad, y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural, aconsejaron en 1975 la creación de un Premio para Empresas Fonográficas, destinado a galardonar la labor cultural y de creatividad intelectual más destacada, realizada a través del fonograma.

La acogida dispensada por la industria fonográfica española a la primera edición de este Premio, así como la calidad y variedad de las obras presentadas, motivaron la decisión de ampliar el número de premios convocados en ediciones sucesivas, así como la diversificación del tipo de grabaciones que podrían optar a los mismos, prestando especial atención a la música popular española.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y con el propósito de contribuir al estímulo y difusión de la creación artístico-musical, realizada a través del fonograma, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, correspondientes a 1977».

Segundo.—Los Premios, dos con igual categoría, se otorgarán en la forma siguiente:

a) A la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada en cuanto a creatividad intelectual, y de aportación a los valores culturales y artísticos.

b) A la Empresa fonográfica, que dentro de la línea de creatividad y aportación cultural, que informa esta convocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.

Tercero.—Podrán optar a estos Premios las Empresas fonográficas que se encuentren inscritas en el Registro correspondiente de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, mediante la presentación de una instancia acompañada de un máximo de seis obras de su repertorio, producidas y editadas en España a lo largo de 1977. La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Cuarto.—Las instancias para participar en dichos Premios deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas, acompañando seis ejemplares de cada obra presentada a concurso. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las doce horas del día 1 de noviembre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas a concurso, en caso de ser premiadas.

Quinto.—Se otorgará a cada una de las Empresas fonográficas premiadas una placa acreditativa que podrá ser reproducida cuando lo estimen conveniente dichas Empresas.

Asimismo, se concederá una distinción honorífica a la Empresa fonográfica que presente, fuera de concurso, la obra más destacada de edición española y producción extranjera.

Sexto.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá a cada una de las Empresas fonográficas premiadas ejemplares, por valor de 1.000.000 de pesetas, de las obras presentadas a concurso, para su inclusión en los fondos musicales de Entidades culturales.

Séptimo.—La adquisición de ejemplares podrá hacerse del conjunto de obras presentadas por cada Empresa seleccionada, o de aquella o aquellas de entre las mismas que se consideren de mérito más relevante.

Octavo.—El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los Premios Nacionales de Empresas Fonográficas estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, y actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Empresas Discográficas y Ediciones Sonoras. Serán miembros del mismo dos Catedráticos del Real Conservatorio de Música, designados por su Director; el Jefe del Departamento de Cine, Radio y Teatro del Centro Iberoamericano de Cooperación, y los Jefes de Programas Musicales de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Noveno.—El fallo del Jurado se hará público en la segunda quincena del mes de noviembre.

Diez.—Los Premios no podrán ser declarados desiertos.

Once.—La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos Premios supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

24563

RESOLUCION de Cabildo Insular de El Hierro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Rectificación, asfaltado y afirmado de la carretera de Tigaday c. Las Puntas», que comienza en el p. k. 0,000 (donde dicen Los Morales) hasta el p. k. 5,759, del término municipal de Frontera.

Este Cabildo Insular de El Hierro, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16-1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Frontera al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Frontera (Isla de El Hierro), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Término municipal de Frontera

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie — Hectáreas	Cultivo
1	21	30	Tadeo Morales Cabrera	Corredera	0,0015	Viña.
2	21	19	María Armas Armas	Corredera	0,0020	Viña.
3	21	18	Wenceslao Casañas Barrera	Corredera	0,0045	Viña.
4	21	17	Hilario Zamora Acosta	Corredera	0,0030	Viña.
5	21	6	Florinda Hernández Quintero	Corredera	0,0015	Viña.
6	21	5	Mauricio Armas Armas	Corredera	0,0200	Viña.
7	3	407	Benigno Acosta Cabrera	Corredera	0,0190	Viña
8	3	390	José Febles Acosta	Ciruelo	0,0110	Erial y cereal.
9	3	388	Juan García Casañas	Ciruelo	0,0500	Viña.
10	3	387	Esteban Guadarrama Padrón	Ciruelo	0,0090	Viña.
11	3	386	Inocencio Morales Castañeda	Ciruelo	0,0270	Viña y cereal.
12	3	375	Herederos de Dámasa Castañeda Morales	Ciruelo	0,0015	Erial.
13	3	373	Camilo Castañeda Zamora	Ciruelo	0,0550	Viña y erial.
14	3	374	Herederos de Dámasa Castañeda Morales	Ciruelo	0,0050	Viña, cereal y erial.
15	3	365	Luis González	Ciruelo	0,0080	Viña.
16	3	370	Juan Morales Amaro	Ciruelo	0,0270	Erial.
17	3	589	José Febles Acosta	Ciruelo	0,0340	Erial.
18	3	363	Pedro Cabrera	Ciruelo	0,0040	Erial.
19	3	301	Alejandro Rodríguez Padrón	La Hoya	0,0250	Erial.
20	3	226	Juan García	La Hoya	0,1050	Improductivo.
21	3	224	Antonio Febres Casañas	La Hoya	0,0770	Improductivo.
22	3	222	Hilario Machín	La Hoya	0,0770	Improductivo.
23	3	223	Antonio Febles Casañas	Mocanes	0,0180	Erial.
24	23	28	Miguel Padrón González	Mocanes	0,0340	Erial.
25	23	50	José Morales González	Mocanes	0,0100	Erial.
26	23	26	María García Benítez	Mocanes	0,0280	Improductivo.
27	23	22	Juan García Casañas	Mocanes	0,0900	Improductivo.
28	3	205	Juana González Gutiérrez	Mocanes	0,0050	Casa-vivienda.
29	3	206	Feliciano Martín Rivero	Mocanes	0,0080	Solar.
30	3	207	Amadeo Armas Morales	Mocanes	0,0020	Solar.
31	3	209	Juan Padrón Padrón	Mocanes	0,0015	Cuadra.
32	3	108	Juana Casañas Morales	Mocanes	0,0180	Cereal.
33	3	109	Juan García Casañas	Mocanes	0,0180	Erial.
34	24	57	Desiderio Padrón Casañas	Mocanes	0,0210	Erial y cereal.
35	24	18	Inocencia Casañas Gutiérrez	Mocanes	0,0252	Erial y cereal.
36	24	17	Amadeo Armas Morales	Mocanes	0,0440	Erial.
37	24	16	Juana Padrón González	Mocanes	0,1624	Erial.
38	24	8	María García Benítez	Capellania	0,0240	Erial.
39	24	6	Amadeo Armas Morales	Capellania	0,0704	Erial y frutal.
40	24	4	Dámaso Armas Morales	Capellania	0,0400	Erial y cereal.
41	24	3	Miguel Morales	Capellania	0,0496	Erial.
42	3	126	Julián B. Hernández Toledo	Capellania	0,0328	Cereal.
43	3	127	Feliciano Martín Rivero	Capellania	0,0630	Cereal.
44	3	128	Desiderio Padrón Casañas	Camino-Cruzado	0,0450	Cereal.
45	2	223	Luis Febles Armas	Camino-Cruzado	0,0288	Cereal.
46	2	225	Juan Machín Armas	Guinea	0,0225	Cereal.
47	2	228	Pascual Toledo Armas	Guinea	0,0060	Erial.
48	2	229	Luis Febles Armas	Guinea	0,0701	Cereal.
49	2	155	Aurelio Febles	Guinea	0,0200	Improductivo.
50	2	157	Cayo F. Armas Benítez	Guinea	0,0200	Improductivo.
51	2	158	María González Padrón	Las Puntas	0,0400	Improductivo.
52	2	161	Eulalio Méndez Padrón	Las Puntas	0,0400	Improductivo.
53	2	163	Herederos de Demetrio Padrón.	Las Puntas	0,0300	Erial.
54	2	164	Herederos de Antonio García Rivero	Las Puntas	0,0400	Cereal e improductivo.
55	2	160	Eulalio Méndez Padrón	Las Puntas	0,0600	Improductivo.
56	2	147	Alejandro Rodríguez Padrón.	Las Puntas	0,0250	Improductivo.
57	2	170	José Pérez Hernández	Las Puntas	0,0720	Erial y cereal.
58	2	169	Victor Armindo Armas Hernández	Las Puntas	0,0112	Erial.
59	2	168	Carlos Benítez	Las Puntas	0,0224	Erial.
60	2	166	Miguel Padrón González	Las Puntas	0,0080	Cereal.
61	2	165	Herederos de María Gutiérrez Jesús	Las Puntas	0,0120	Cereal.
62	2	61	Feliciano Martín Rivero	Las Puntas	0,0280	Erial.
63	2	70	Gervasio Padrón Méndez	Las Puntas	0,0560	Erial y cereal.
64	2	59	Tomás García Casañas	Las Puntas	0,0352	Erial.
65	2	56	Marcisa Rodríguez Casañas	Las Puntas	0,0336	Erial.
66	2	54	Juan Armas Morales	Las Puntas	0,0400	Erial.
67	2	53	Tomás García Casañas	Las Puntas	0,0288	Erial.
68	2	50	José Pérez Hernández	Las Puntas	0,0512	Erial y cereal.
69	2	47	Herederos de Germán Padrón Casañas	Las Puntas	0,0432	Erial.
70	2	45	Juan Toledo	Las Puntas	0,0456	Erial.
71	2	40	Juan Armas Morales	Las Puntas	0,0168	Erial.
72	2	39	María González	Las Puntas	0,0288	Erial.
73	2	38	Benigno Armas Acosta	Las Puntas	0,0200	Erial.
74	2	37	Carmen Benítez Lima	Las Puntas	0,0320	Erial.
75	2	65	Gervasio Padrón Méndez	Las Puntas	0,0467	Erial.
76	2-1	64, 247, 168, 85, 39	Armenio Padrón González	Las Puntas	0,0830	Erial y cereal.
77	1	248	Eduardo Rodríguez Morales	Las Puntas	0,0060	Cereal.
78	1	246	Agustín Armas Padrón	Las Puntas	0,0600	Erial.
79	1	222	Eugenio González	Las Puntas	0,0500	Erial y cereal.

Finca número	Poligono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie Hectáreas	Cultivo
80	1	221, 230, 176, 61, 60	Melitón Hernández Padrón	Las Puntas	0,1370	Erial e improductivo.
81	1	220	Pascual Toledo Armas	Las Puntas	0,0140	Erial.
82	1	219	Francisco Machin	Las Puntas	0,0150	Erial.
83	1	229	Oswaldo Padrón Morales	Las Puntas	0,0080	Cereal.
84	1	228	Juan García Padrón	Las Puntas	0,0100	Cereal.
85	1	118	Armenio Padrón González	Las Puntas	0,0600	Cereal.
86	1	117	Atilano Morales	Las Puntas	0,0020	Cereal.
87	1	175	Herederos de Josefina Albertos	Las Puntas	0,0240	Erial.
88	1	174	Oswaldo Padrón	Las Puntas	0,0240	Erial y aljibe.
89	1	109	Ramona Morales Méndez	Las Puntas	0,0100	Erial.
90	1	167	Delia García	Las Puntas	0,0080	Erial.
91	1	85	Dolores Ravelo	Las Puntas	0,0150	Cereal.
92	1	84	Juan Armas Padrón	Las Puntas	0,0080	Erial.
93	1	81	Tomás Morales	Las Puntas	0,0090	Erial.
94	1	82	Basilio Toledo	Las Puntas	0,0160	Improductivo.
95	1	79	Rosa García	Las Puntas	0,0200	Erial.
96	1	76	Atilano Morales	Las Puntas	0,0200	Erial.
97	1	54	Eulalio Machin	Las Puntas	0,0200	Erial.
98	1	38	Armindo Armas Hernández	Las Puntas	0,0700	Erial.

ANEXO QUE SE CITA
Convocatoria

Número de fincas	Día	Mes	Hora
1-10	24	Octubre	11,00
11-20	24	Octubre	12,00
21-30	24	Octubre	13,00
31-40	24	Octubre	16,30
41-50	24	Octubre	17,30
51-60	24	Octubre	18,30
61-70	25	Octubre	11,00
71-80	25	Octubre	12,00
81-98	25	Octubre	13,00

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, pueden formular por escrito ante este excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. Es necesaria la presentación de los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años.

Valverde de El Hierro, 19 de septiembre de 1977.—El Presidente.—9.243-E.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Don Ricardo Suárez López, Oficial de Sala del Tribunal Supremo, Sala Primera de lo Civil,

Certifico: Que en la ejecución de sentencias dictadas en Francia el 31 de octubre de 1973, por el Tribunal de apelación de Burdeos, y el 27 de octubre de 1975, por el Tribunal de Casación de París, respectivamente. «Affretemens Cote Basque, S. A. R. L.», con don Ascensio, don Florencio, doña Josefina y don Miguel Saralegui Arguiñarena, así como contra los demás ignorados hermanos Saralegui, partícipes del negocio que gira bajo la denominación de «Transportes Saralegui», se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo la siguiente providencia.

«Providencia.—Sala de lo Civil.—Señores.—Presidente, Solano, Beltrán, Cantos y García Monge.—Oído el señor Magistrado Ponente; se tiene por comparecido en estos autos, en nombre de «Affretemens Cote Basque, S. A. R. L.», al Procurador don Manuel del Valle Lozano; entiéndanse con él las sucesivas diligencias; a su tiempo, devuélvase el poder presentado, dejando en su lugar certificación suficiente del mismo; de conformidad con lo interesado en el escrito inicial, cítese y emplácese a don Ascensio, don Florencio, doña Josefina y don Miguel Saralegui Arguiñarena, con entrega de las copias simples presentadas, y en el domicilio que se fija, avenida del Generalísimo Franco, número uno de Pasajes (Guipúzcoa), y de no ser hallados en el mismo, en el barrio de Anaka, sin número, de Irún (Guipúzcoa), a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Tribunal Supremo, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se proseguirá el conocimiento de los autos sin más citación, librándose para ello la correspondiente carta-orden a la Audiencia Provincial de San Sebastián; y en cuanto a la denominación de «Transportes Saralegui, partícipes del negocio que gira bajo la denominación de «Transportes Saralegui», hágase la notificación a que se refiere el artículo novecientos cincuenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a lo dispuesto en los doscientos sesenta y nueve y siguiente de la mencionada Ley procesal, fijándose la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en los «Boletines Oficiales» de la provincia de aquella capital y del Estado; y entréguese la carta-orden y los edictos que expedirá el Oficial de Sala al Procurador señor del Valle para que cuide de su cumplimiento y publicación. Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Víctor Dorao y Díez Montero.—Firmado y rubricado.»

La providencia anteriormente inserta se halla conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido, firmo y sello la presente en Madrid a 21 de septiembre de 1977.—El Oficial de Sala.—6.040-3.

SALA QUINTA

Secretaria: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Clemente Auger Liñán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto número 200/1977, de 18 de febrero, sobre nombramiento de titulares a los Juzgados de Instrucción números 3 y 21 de Madrid, y contra la resolución del Ministerio de Justicia de 7 de junio de 1977, que en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros del día 2 de igual mes y año desestima el recurso de reposición; pleito al que han correspondido el número general 508.534 y el 311 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 19 de septiembre de 1977.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—El Secretario, José Benítez.—8.976-E.